

derecho de la recurrente, doña Manuela Pérez Díaz, a ser nombrada para la indicada plaza, a lo que condenamos a la Administración; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 27 de febrero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de marzo de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un crucifijo de estaño, de 85 por 63 centímetros, valorado en mil quinientas pesetas (1.500).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Via Layetana, número 57, principal, Barcelona, en nombre y representación de D. A. Ceresa, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la oportuna autorización para exportar por la Aduana de La Junquera un crucifijo de estaño de 85 por 63 centímetros, valorado en mil quinientas pesetas (1.500), cuya fotografía acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 30 de enero del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la pieza citada, por tratarse de un ejemplar de gran rareza, cuya salida de España acarrearía una gran pérdida al Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúna méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de mil quinientas pesetas (1.500) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un crucifijo de estaño de 85 por 63 centímetros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de mil quinientas pesetas (1.500), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de marzo de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar para Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, convocado por Orden de 10 de enero último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 10 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 20) concurso público para la contratación del suministro del mobiliario escolar por cuantía de 13.200.000 pesetas, con cargo al número 347.311, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos del Departamento, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo mes, adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero pasado y cumplidas las formalidades establecidas sin haberse formulado reclamación alguna, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional, a favor de los oferentes «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia); «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra); don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), y «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava).

Importa el total de la adjudicación 13.197.660 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva de 4 por 100, conforme al pliego de condiciones formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas, y en documento administrativo, si no llegan a dicha cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Zarauz (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Zarauz (Guipúzcoa).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha villa, fotografías y Memoria histórico y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículos 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico el palacio románico existente en el recinto del Colegio de Santa Teresa, de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto conservador de los monumentos de la 1.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Palacio románico existente en el recinto del Colegio de Santa Teresa, de León.

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicho Palacio, fotografías y Memoria histórico y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de León que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizar en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Ilmo. Sr. Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen 46.964 ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VI Plan del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por Orden de esta Dirección General de 22 de octubre último se distribuyeron 549.756 ayudas a permanencias por un importe de 274.878.000 pesetas con cargo del VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. En el apartado b) del número II de la citada

Orden se reservaban 15.122.000 pesetas para distribuir las en posterior reparto destinado a suplir omisiones y atender a Centros de nueva creación. Remitidas por las Inspecciones Provinciales las relaciones de las ayudas necesarias, además de las ya adjudicadas, así como de las innecesarias en su caso,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Anular las siguientes ayudas de las concedidas por Resolución de 22 de octubre del pasado año:

Provincia	Número de ayudas	Importe — Pesetas
Zamora	6	3.000
Zaragoza	277	138.500
Total		141.500

2.º Distribuir 46.964 ayudas de 325 pesetas en la siguiente forma:

Provincia	Número de ayudas	Importe — Pesetas	Provincia	Número de ayudas	Importe — Pesetas	Provincia	Número de ayudas	Importe — Pesetas
Albacete	1.146	372.450	Huelva	877	285.025	Salamanca	117	38.025
Alicante	917	298.025	Huesca	20	6.500	Sta. Cruz Tenerife.	1.488	483.600
Almería	406	131.950	Jaén	1.790	581.750	Santander	27	8.775
Ávila	262	85.150	León	50	16.250	Segovia	287	93.275
Baleares	204	66.300	Lérida	113	36.725	Sevilla	6.672	2.168.400
Barcelona	2.836	921.700	Logroño	493	160.225	Soria	109	35.425
Cáceres	82	26.650	Lugo	160	52.000	Tarragona	488	158.600
Cádiz	2.595	843.375	Madrid	6.172	2.005.900	Toledo	2.865	931.125
Castellón	270	87.750	Málaga	753	244.725	Valencia	257	83.525
Ciudad Real	3.021	981.825	Murcia	2.646	859.950	Valladolid	100	32.500
Córdoba	2.298	746.850	Navarra	289	93.925	Vizcaya	1.835	596.375
Coruña (La)	229	74.425	Orense	26	8.450	Ifni	55	17.875
Gerona	68	22.100	Oviedo	615	199.875	Sahara	275	89.375
Granada	91	29.575	Palencia	144	46.800	Ceuta	138	44.850
Guadalajara	130	42.250	Palmas (Las)	1.936	629.200	Melilla	34	11.050
Guipúzcoa	387	125.775	Pontevedra'	1.191	387.075			

Remanente disponible según Resolución de 22 de octubre de 1966: 15.122.000 pesetas.

Importe de las anulaciones del punto anterior: 147.500 pesetas.

Total disponible: 15.263.500 pesetas.

Total distribuido: 15.263.300 pesetas.

Remanente: 200 pesetas.

3.º Información sobre solicitud y adjudicación de estas ayudas: Las Inspecciones Provinciales, una vez adjudicadas estas nuevas ayudas, remitirán a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria relación de Centros y beneficiarios de las mismas.

4.º Normas de pago: Serán las mismas que se fijaron en la Orden de primera distribución de 22 de octubre último, rectificada por Resolución de noviembre siguiente, sin más variación que las fechas tope de envío por parte de los Habilitados de las nóminas serán las de 15 de abril y 15 de julio, y que en ellas se harán constar expresamente «segunda distribución» e irán totalmente separadas de las nóminas de la primera, y que su cuantía trimestral será la de 162,50 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13

de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital:

«Colegio de la Presentación», establecido en la calle Francisco Pizarro, número 81, por la Institución de Religiosas Presentacionistas Parroquiales.

Provincia de Badajoz

Mérida:

«Colegio Santo Angel», establecido en la calle Lope de Vega, número 21, por doña Eulalia González Sánchez.

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Academia Santa Sofía», establecido en la calle Feijoo, número 2, bajos, por don Juan Ortega Lara.

«Colegio Monserrat», establecido en la calle Lugo, número 40, por don José María Galcerán Escobet.

«Academia Camí», establecido en la calle Ramón Albó, números 59-60, bajos, por don José María Camí Camí.

«Colegio Schola Mater», establecido en la calle Río Rosas, número 34, torre, por doña María Montserrat Codina del Riu.

«Colegio Real Monasterio de Santa Isabel», establecido en la calle Rocaberti, número 12, por Patronato Benéfico Docente del Real Monasterio de Santa Isabel.

«Colegio San Carlos», establecido en la calle Vallvidrera, número 19, por don Domingo Escribá Bonafé.

«Colegio San Pedro Claver», establecido en la calle Vila Vilá, número 16, por el Padre Pedro Pallás Rius.